

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 081-23

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP 102-2022** seguido contra el buque de pabellón extranjero **DE PESCA** por presuntamente incurrir en la infracción grave establecida en el numeral 3 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución Final de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL”
DGIVC/RF/PEX/034-2023
25 de abril de 2023

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: SANCIONAR al buque **DE PESCA**, de pabellón extranjero, registrada en Colombia con número de matrícula CP-01-2154-B, cuyo propietario es **JHON JAIRO FLOREZ VALENCIA**, con CC/NIT 4.816.831, por incurrir en las infracciones graves descritas en los numerales 5, 8 y 15 del artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021, e infringir otras disposiciones de la normativa aplicable.

SEGUNDO: MULTAR al buque de pabellón extranjero “**DE PESCA**”, con número de matrícula CP-01-2154-B, y a su propietario **JHON JAIRO FLOREZ VALENCIA**, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00)**.

TERCERO: ADVERTIR, que contra esta resolución cabe el Recurso de reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días en atención a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: DECLARAR el cierre y archivo del presente proceso una vez se cancele el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 9 de marzo de 2006, Decreto Ejecutivo 33 de agosto de 1997, Decreto Ejecutivo 138 de junio de 2021, Resolución ADM/ARAP No. 018 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.)FRANCISCO TAJÚ
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación de la resolución final del buque **DE PESCA**, al propietario, el señor **JHON JAIRO FLOREZ VALENCIA**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 p.m., del día tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 140 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


FRANCISCO-TAJÚ
DIRECTOR GENERAL



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación.

Panamá, 26 de abril
de 2023, siendo las
08:00 de la
a.m.


Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley.

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la
_____.

Firma